



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 21 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Oficio N° 002-2022-SBPA-P de fecha 05 de enero del 2022, mediante el cual el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública Ayabaca, solicita transferencia financiera de acuerdo al proceso presupuestario del año 2022, del PIA 2022-MPA para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad Beneficencia Publica de Ayabaca, por el importe de S/.46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Memorandum N° 014-2022-MPA-GAF de fecha 12 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por el importe de S/.46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), para atender a lo solicitado por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública Ayabaca mediante Oficio N° 002-2022-SBPA-P.

Que, con fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación de crédito presupuesto Nota N° 0000000015 por el monto de S/.46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), en atención a lo

Pág.1 de 3





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPA-"C"

solicitado por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública Ayabaca mediante Oficio N° 002-2022-SBPA-P.

Que, la acotada norma legal establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 – Ley N° 31365, en su artículo 16 numeral 16.1 señala "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla y, en el literal i) dice: "Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedad de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones." Asimismo, el numeral 16.2 señala que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente; requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web."

Que, en ese sentido, es importante que dicha transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Ayabaca, sea puesta a consideración del Concejo Municipal para que, conforme a ley, sea quien autorice dicha transferencia, máxime si, la misma cuenta con la debida certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 081-2022-MPA-GAJ de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que a través de la respectiva sesión de concejo, eleve los actuados al Pleno de Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus competencias y prerrogativas establecidas en la Ley N° 27972, emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, respecto a la autorización de la Transferencia Financiera de acuerdo al proceso presupuestario del año 2022, del PIA-2022-MPA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a favor de la Beneficencia Pública de Ayabaca, para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, por el monto de S/.46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), máxime si, la misma cuenta con la debida certificación presupuestal, Asimismo se encargue a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de cumplimiento a lo acordado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPA-"C"

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Tránsito Financiera de acuerdo al proceso presupuestario del año 2022, del PIA-2022-MPA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a favor de la Beneficencia Pública de Ayabaca, para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, por el monto de S/.46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Beneficencia Pública de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE